

Planes Integrales Comunitarios (PIC)

Enfoque conceptual.

Tradicionalmente las comunidades forestales, campesinas e indígenas, realizan una gestión comunitaria de los territorios. Esta gestión se expresa mayoritariamente en el uso común de áreas de pastaje, áreas de cosecha y recolección de productos madereros y no madereros, caza, pesca y otras vinculadas a la provisión de bienes y servicios que brindan los recursos naturales.

Desde la Ley de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos - Ley n° 26.331, se promueve, a través del financiamiento del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, la formulación de Planes de Manejo y Conservación, donde los titulares de Bosques Nativos, asistidos por técnicos, planifican actividades de protección, recuperación y aprovechamiento de sus recursos forestales, bajo un esquema de ordenamiento predial que permiten identificar áreas de reserva, de clausura, de cosecha y las destinadas a la producción agropecuaria.

En casos donde la superficie a manejar es pequeña, este ordenamiento a nivel de predio puede llevar a una intensificación productiva, especialmente la ganadera, que sin ajustes adecuados terminan en una degradación del recurso afectando, además, la economía familiar.

Por otro lado, unidades parcelarias pequeñas, resultan poco efectivas a la hora de planificar la actividad forestal como una actividad económica viable, que aporte ingresos suficientemente atractivos para estimular la valoración y el cuidado del bosque.

Se busca apoyar una planificación reflexiva, junto a las comunidades campesinas e indígenas, tendiente a formalizar acuerdos que se dan de manera implícita en los territorios para administrar y utilizar bienes comunes, con un fuerte acompañamiento técnico, inversiones en obras comunitarias, capacitación y capital de trabajo, que permitan manejar unidades productivas sustentables, evitando la sobreexplotación de los recursos por intensificación de actividades a nivel predial.

¿Qué es un PIC?

El Plan Integral Comunitario (PIC), es una Modalidad de Plan de Manejo Sostenible y/o de Conservación de los bosques nativos, con un enfoque de planificación comunitaria participativa, mediante el cual comunidades forestales, campesinas e indígenas formulan propuestas de uso sostenibles para los territorios que utilizan/habitan, con base en los procedimientos generales de la Ley de Presupuestos Mínimos para Protección Ambiental de los Bosques Nativos (Ley N°26.331).

Es un documento de planificación participativa de territorios colectivos ocupados por una o más comunidades, orientados a fortalecer sus medios de vida, garantizar el acceso legal al uso de sus recursos y promover el arraigo rural. Se planifican bajo enfoques de manejo forestal comunitario y de manera integrada a otras producciones tradicionales.

Características de un PIC

Los PIC, integran tres conceptos básicos.

- La Gestión Comunitaria del Territorio y de los Bosques.
- La Planificación Participativa.
- La Integración Productiva en la Matriz Forestal.

Etapas de un PIC

- Identificación de Propuestas (Ideas PIC)
- Formulación
- Ejecución
- Monitoreo y Evaluación

Criterios de Elegibilidad para la adjudicación de Planes Integrales Comunitarios a Comunidades y Grupos

- **Criterios Biofísicos:**
 - Uso habitual por miembros de la comunidad de un área de bosque nativo perteneciente a cualquiera de las tres categorías del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) de la Ley 26.331.
 - Superficie máxima bajo planificación comunitaria de 100.000 ha.
 - Porcentaje mínimo de cobertura de bosques nativos del 60%.
 - La superficie del PIC debe ser continua, es decir debe estar en un solo polígono.
- **Criterios sociales:**
 - Que las comunidades beneficiarias muestren su interés en proyectos comunitarios y de manejo de bosques. Esto debe estar adecuadamente documentado mediante una carta de intención.
 - Que las comunidades beneficiarias pertenezcan a uno o más de los siguientes grupos:
 - Comunidades Indígenas.
 - Comunidades Campesinas.
 - Grupos de pequeña producción y de la agricultura familiar.

- Familias beneficiarias de un PIC en una comunidad o unidad de gobernanza: **Mínimo 10 familias** (se preverán mecanismos de excepcionalidad para comunidades aisladas).

Se deberá presentar una Nota Formal/ Carta de Intención donde los beneficiarios manifiesten el interés colectivo de participar en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, acompañando a dicha nota la formulación de las Ideas PIC.